ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.049
(05 de agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN RÍO CALI"

La Secretaria de Turismo (E) del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024; modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: (…) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (…).

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, contempla que: (…) "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (…).

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4°, establece la modalidad de contratación directa y definió expresamente los casos en que ésta procede, al respecto, el literal g dispone: (…) *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". (…)*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015 establece*:* (…) *"*Acto administrativo de justificación de la contratación directa**.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos". (…)

Que en concordancia con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, como se expresa en líneas precedentes, la causal que se invoca para contratar directamente es la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 2015 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

Que la Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 artículo 163 es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, impulsando el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos, en asocio con los diferentes actores de la cadena productiva y otros sectores estratégicos

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.049
(05 de agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN RÍO CALI"

para incentivar la generación de ingresos, empleo y emprendimientos con enfoque territorial, poblacional y de sostenibilidad ambiental.

Que el artículo 165 del mencionado Decreto, otorga a la Secretaría la función de promover las modalidades de turismo que resulten estratégicas para el crecimiento económico de la ciudad. Igualmente, le corresponde liderar acciones de fortalecimiento e innovación en los productos turísticos, fomentando el cumplimiento de normas de calidad, la formalización empresarial y la inclusión social y territorial.

Que el numeral 13 del artículo precitado especifica que la Secretaría debe (...) "Apoyar las iniciativas turísticas provenientes de la comunidad que sean viables y estén enmarcadas en la política del sector y el Plan de Desarrollo del Municipio" (...) y, en ese sentido, adelantar procesos que impulsen los productos y atractivos turísticos del destino a través de la realización y/o apoyo de eventos de ciudad con enfoque turístico, se configura como una línea clave para visibilizar y fortalecer a Santiago de Cali como un destino turístico relevante a nivel mundial, atribuyendo a estos eventos un alcance internacional significativo.

Que, coherente con el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", uno de los propósitos de ciudad es "Cali reconciliada". Esto significa que, desde la Cultura; el Turismo; el deporte y la recreación; el desarrollo empresarial y de servicios, se aportará a la armonía de todos los caleños, a través de su potencial, lo cual implica la implementación de procesos que promuevan la integración social, económica y cultural de todos los ciudadanos y la naturaleza; resaltando las ventajas competitivas y las características de la biodiversidad que se encuentra en nuestro territorio.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027, establece la actividad que se pretende contratar así:

PROPÓSITO	Cali reconciliada
RETO	Generar las oportunidades para la integración social y económica
PROGRAMA:	6102003 Cali, Distrito Deportivo, Cultural y Turístico
INDICADOR DEL PRODUCTO:	61020030029 - Eventos turísticos de ciudad Realizados
OBJETIVOS DEL PROGRAMA:	Potenciar las vocaciones culturales, deportivas y turísticas que hacen de nuestro territorio un Distrito Especial, a partir de nuestros atractivos culturales, naturales y nuestras fortalezas en infraestructura y servicios deportivos y de salud, para posicionarnos a escala nacional e internacional como un destino turístico multicultural y biodiverso de talla mundial.
PRODUCTOS:	Servicio de promoción turística

Que, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027", la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali, ha

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.049
(05 de agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN RÍO CALI"

priorizado el desarrollo de actividades que fortalezcan los productos y atractivos turísticos del destino mediante eventos de ciudad con enfoque turístico, conforme a lo establecido en el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de eventos como dinamizador del turismo en Santiago de Cali*" BP-26005287, cuyo objetivo específico es "*Impulsar los productos y atractivos turísticos del destino a través de la realización y/o apoyo de eventos de ciudad con enfoque turístico*".

Que, en este sentido, el presente proceso de contratación se encuentra alineado a la actividad denominada "Apoyar la realización de eventos con enfoque en Turismo de Naturaleza" con código presupuestal. BP-26005287/1/01/01/11", correspondiente al proyecto mencionado en líneas anteriores.

Que tras el impacto positivo generado por la Colombia BirdFair, como plataforma estratégica para posicionar a Cali como destino líder en aviturismo a nivel nacional e internacional, se visualiza ahora un avance hacia un modelo de fortalecimiento estructurado y sostenido del turismo de naturaleza. Este nuevo enfoque capitaliza el posicionamiento alcanzado y articula nuevas estratégicas con mayor alcance para el aviturismo, que serán la base de las actividades a contratar en esta oportunidad, a través de: 1. Simposio de Aviturismo como un espacio académico en el que expertos nacionales e internacionales en turismo de naturaleza compartan experiencias, tendencias y retos del sector, con el fin de fortalecer capacidades locales en torno a esta modalidad turística. 2. Estrategias de mercadeo y promoción del destino turístico de naturaleza de Cali, con énfasis en aviturismo, mediante acciones que permitirán posicionar a la ciudad como destino de naturaleza a través de contenidos, piezas promocionales, participación en ferias internacionales tales como Expo Osaka 2025 y South American Birdfair en Bolivia y 3. Actividades de educación y sensibilización ambiental con enfoque en aviturismo para públicos escolares y familiares como iniciativas que fomentan el conocimiento y la valoración de la biodiversidad local, con énfasis en la avifauna, mediante experiencias lúdicas y pedagógicas.

Que las iniciativas propuestas como el Simposio de Aviturismo, la estrategia de mercadeo y promoción del aviturismo, y las actividades de educación ambiental orientadas a la promoción del aviturismo, se enmarcan dentro de la Política Pública de Turismo de Santiago de Cali 2022–2031, fortaleciendo canales efectivos para promover el destino, aumentar la visibilidad del aviturismo y abrir nuevos mercados turísticos, tanto nacionales como internacionales. De este modo, se concretan las acciones previstas en la política, consolidando la imagen y el liderazgo de Cali como un destino biodiverso y sostenible, al tiempo que se impulsa el desarrollo socioeconómico y se mejora la calidad de vida de sus habitantes.

Que estas acciones conjuntamente se plantean para aprovechar los recursos naturales de Cali y dinamizar su economía local mediante el fortalecimiento del aviturismo como motor clave del desarrollo sostenible y la diversificación turística. Además, buscan consolidar la institucionalidad y la innovación en el sector, posicionando a la ciudad como un referente nacional e internacional en turismo de naturaleza. Iniciativas que a su vez están estrechamente relacionadas con la Colombia BirdFair, por su papel como plataforma

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.049
(05 de agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN RÍO CALI"

estratégica de promoción, conocimiento y participación comunitaria. Basadas en la experiencia y redes desarrolladas en otras oportunidades, con las que se pretende ir más allá del evento y crear espacios de formación, visibilidad internacional y fortalecimiento sectorial.

Que el proyecto de inversión, se orienta a respaldar eventos con énfasis en turismo de naturaleza, reconociendo y fortaleciendo el capital social y organizacional de actores locales comprometidos, entre ellos la Asociación Río Cali, titular de la marca "Colombia BirdFair". Aunque la contratación no implica la realización directa de la feria homónima, sí incluye estrategias de promoción e internacionalización tales como la participación en ferias emblemáticas como Expo Osaka 2025 y South American BirdFair Bolivia, y actividades de educación ambiental con énfasis en observación de aves, que solo la Asociación está capacitada para ejecutar con la autenticidad, experiencia y redes necesarias. Este respaldo no solo garantiza altos estándares técnicos y operativos, sino que fortalece la proyección del destino en mercados nacionales e internacionales, generando un impacto directo e invaluable para la ciudad y el sector turístico local.

Que para la presente contratación directa, la Asociación Río Cali, identificada con NIT No. 805007114-3, es el único proveedor legalmente habilitado para prestar el servicio contractual, al ser titular exclusivo y registrado de la marca bajo la cual se desarrollará el objeto del contrato y de los derechos de propiedad intelectual relacionados, lo cual la facultad para explotarla y utilizarla comercialmente.

Que tras realizar la verificación de mercado correspondiente, se constató la inexistencia de otros oferentes con los mismos derechos legales y capacidad para cumplir el objeto contratado, configurándose así la causal de proveedor exclusivo.

Que la Asociación Río Cali, es una organización no gubernamental ambientalista sin ánimo de lucro de base comunitaria, creada y administrada por líderes profesionales que hacen parte activa de las comunidades de Pichindé, La Leonera, Felidia, El Saladito y La Elvira, así como de la zona urbana del Distrito de Santiago de Cali, en el suroccidente de Colombia, que desde su creación, ha trabajado en la formación de una cultura ambiental, manejo sustentable de los recursos naturales y promoviendo el aviturismo como estrategia de desarrollo rural y de conservación, entre otros.

Que en el año 2004, a través de la iniciativa Mapalina, Asoriocali y líderes de las comunidades rurales de la cuenca del río Cali, comenzaron a explorar en conjunto, alternativas económicas relacionadas con la conservación de las aves en sus hábitats, donde una de las propuestas seleccionadas y bien recibidas por las comunidades rurales de Cali, surgió a través de la observación de las aves en su entorno natural, en el marco de un análisis del estado de la avifauna y su hábitat en los bosques andinos en el municipio de Cali; y la declaratoria por parte de Birdlife International; del Bosque de Niebla de San Antonio; y otros fragmentos de bosques en la cuenca alta del río Cali, como Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA/KBA).

Que desde entonces, la Asociación Río Cali promovió el aviturismo como una alternativa

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.049
(05 de agosto de 2025)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN RÍO CALI”

económica que contribuye a la conservación y el desarrollo rural sustentable. Entiéndase aviturismo como la actividad de observar, escuchar, e identificar aves en sus hábitats naturales, la cual es reconocida como una de las modalidades de ecoturismo con mayor crecimiento a nivel mundial.

Que la Asociación Río Cali es titular legal exclusiva de la marca “COLOMBIA BirdFair”, reconocida mediante la Resolución No. 2125 de 2020 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, lo que la habilita como la única entidad autorizada para organizar la Colombia BirdFair y ejecutar cualquier actividad relacionada con el sello de esta marca, y en ese orden de ideas se hace necesario contratar directamente con el titular de los derechos de autor.

Que dicha exclusividad confiere a la Asociación, la capacidad exclusiva para diseñar, planear y llevar a cabo las acciones contempladas bajo la marca Colombia BirdFair, garantizando así una gestión especializada, legítima y eficiente que posiciona a Cali como referente internacional en aviturismo. La organización no solo facilita la participación de expertos destacados y acceso a redes globales especializadas, sino que también asegura la coherencia técnica, pedagógica y estratégica con la misión institucional de fomentar un turismo responsable, competitivo y sostenible, fundamentada en su amplia experiencia y liderazgo en el sector.

Que al ser titular exclusivo de la marca "Colombia BirdFair", la Asociación Río Cali, tiene la potestad exclusiva para autorizar o impedir el uso y explotación de la marca en el comercio y en cualquier actividad conexa. Solo el propietario puede autorizar, licenciar o explotar comercialmente la denominación, logotipo, identidad, contenido e imagen asociados a la marca y su proyección estratégica.

Que en este caso, a pesar de que existen otros proveedores que podrían ofrecer servicios vinculados al aviturismo, la esencia de las actividades está directamente vinculada con el uso exclusivo de la marca, pues la marca es el vehículo estratégico y diferenciador reconocido por el sector y por el público objetivo, razón por la cual, el carácter exclusivo del proveedor descansa no solo en la titularidad formal de la marca, sino también en la imposibilidad material y jurídica de ejecutar las actividades dirigidas bajo ese distintivo.

Que la Secretaría de Turismo de Cali, ha priorizado la internacionalización y promoción turística del aviturismo como un eje estratégico para el desarrollo económico de la ciudad y la diversificación de su oferta. En este contexto, se reconoce a la Colombia Birdfair, evento líder en la región, como una plataforma fundamental para impulsar esta tipología turística a nivel global. Por lo ello la Asociación Río Cali es la única competente para implementar la estrategia de internacionalización, asegurando así la eficiencia, la pertinencia y el éxito de la iniciativa y garantizando que los contenidos, piezas promocionales, participación en ferias como Expo Osaka 2025 y la South American BirdFair en Bolivia, el Simposio de aviturismo y las actividades de formación con enfoque ambiental, respondan a los lineamientos, estándares y atributos asociados a la estrategia de branding territorial desarrollada en torno a la marca Colombia BirdFair.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.049
(05 de agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN RÍO CALI"

Que el objeto del contrato es la Prestación de servicios para el diseño, coordinación y ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento del aviturismo como producto turístico estratégico del destino, mediante el apoyo a la realización de eventos con enfoque en turismo de naturaleza, de conformidad con el proyecto de inversión BP-26005287.

Que se ha realizado un estudio previo que justifica la necesidad de contratar directamente con la Asociación Río Cali, debido a su exclusividad en la titularidad de la marca COLOMBIA BIRDFAIR y su capacidad para cumplir con los requisitos específicos del proyecto.

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario que la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali adelante la contratación directamente con el titular de los derechos de autor, que permitan a esta dependencia el desarrollo de actividades bajo el sello de la marca COLOMBIA BirdFair.

Que el Alcalde otorgó atribuciones en materia de contratación al Secretario de Despacho de la Secretaría de Turismo, en virtud de lo previsto en los artículo 24 y 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024; modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, para la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales del contrato de servicios a celebrarse con la ASOCIACIÓN RÍO CALI, identificada con Nit. No. 805 007 114-3, que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL AVITURISMO COMO PRODUCTO TURÍSTICO ESTRATÉGICO DEL DESTINO, MEDIANTE EL APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON ENFOQUE EN TURISMO DE NATURALEZA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005287".

Que, según los estudios previos se justifica que el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que consagra: (…) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" (…), como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Que, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que el valor oficial estimado del contrato es de MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.002.291.875), incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.049
(05 de agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN RÍO CALI"

Que el referido valor, se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500242937 de fecha 31 de julio de 2025, vinculado al siguiente compromiso presupuestal: 4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030029/BP260052871010111.

Que teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad de la ASOCIACIÓN RIO CALI, identificada con Nit. No. 805.007.114-3, se considera viable la contratación que se pretende adelantar y, por lo tanto, encuentra justificada la contratación directa.

Que la contratación directa se realiza en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, asegurando que se satisfagan las necesidades generales de la comunidad

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar procedente y justificada la celebración, bajo la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, de un contrato de sin pluralidad de oferentes con la ASOCIACIÓN RÍO CALI, identificada con Nit. No. 805007114-3, representada legalmente por JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.102.058, con la siguiente información:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL AVITURISMO COMO PRODUCTO TURÍSTICO ESTRATÉGICO DEL DESTINO, MEDIANTE EL APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON ENFOQUE EN TURISMO DE NATURALEZA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005287.

PRESUPUESTO: MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.002.291.875), incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de noviembre de 2025 o, hasta el cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de todas las actividades que le competen al contratista, lo primero que ocurra, contado este a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.1.049
(05 de agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN RÍO CALI"

Artículo Segundo: El presente gasto se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500242937 de fecha 31 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Turismo del Distrito Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Artículo Tercero: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en el artículo y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Artículo Cuarto: El presente Acto Administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

Artículo Quinto: Invitar a las veedurías ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación.

Artículo Sexto: Publíquese la presente Resolución en la plataforma transaccional SECOP II.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

MABEL LORENA LARA DINAS
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Turismo

Proyectó: Rosa Yuvely Mosquera Perea – Contratista
Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano – Contratista
Eliseo Chaux Orozco – Contratista